

---

**ACUERDO N. 350 - 12**

09 JUL 2012

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,  
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión realizada el 20 de octubre de 2011, en conocimiento del Oficio N. 14s-1710 de 11 de octubre de 2011, suscrito por el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la División de Supervisión Educativa de Pichincha (E), a través del cual corre traslado el informe de la investigación previa practicada en el Centro de Educación Básica "Manuel Quiroga" perteneciente a la Red Escolar Autónoma Rural "Interoceánica" de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, preparado por el licenciado Luis Grijalva Castro, supervisor provincial de educación, que tuvo como antecedente la denuncia verbal de padres de familia de la prenombrada institución, documento del que se infiere que el doctor **RUBÉN EDUARDO GARCÍA ARIAS**, Director del citado Centro Educativo, presuntamente habría incurrido en las siguientes faltas: disponer el cobro obligatorio a los padres de familia para obtener matrícula en el año lectivo 2011-2012, por los conceptos que a continuación se detallan: USD. 33.00 para la adquisición del uniforme, USD. 10.00 por una lonchera y un mandil para los alumnos del Primer Año de Educación General Básica, de USD. 5.00 a 15.00 para la adecuación de las aulas, USD. 10.00 para la construcción de una aula y USD. 25.00 para el pago de las aportaciones al IESS de profesores contratados que han laborado en años anteriores; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo, considerando que las faltas imputadas al doctor Rubén Eduardo García Arias, revisten gravedad y consecuentemente deben ser investigadas a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al doctor Rubén Eduardo García Arias, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: MSc. Jacinto Morales y doctora María Martínez, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0460 de 24 de octubre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el 7 de diciembre de 2011, presentan a la doctora Norma

Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2011, en razón de su competencia prevista en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado al doctor **RUBÉN EDUARDO GARCÍA ARIAS**, Director del Centro de Educación Básica "Manuel Quiroga" perteneciente a la Red Escolar Autónoma Rural "Interoceánica" de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo 3 de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, mismo que dice: *"3.1.- Los señores padres de familia de los tres paralelos del Primer Año de Educación Básica, reunidos en Sesión General, en la Escuela 'Manuel Quiroga', el día martes 23 de agosto de 2011, luego de conocer sobre los uniformes que serían entregados por el Gobierno Nacional, manifiestan: '... que los niños pueden utilizar un mandil ya que es necesario y útil para realizar sus trabajos, además se menciona el uso de un maletín para llevar sus alimentos y que sea igual para todos los niños/as del Primer Año de Educación Básica para evitar diferenciaciones.', para lo cual los asistentes firman el acuerdo, páginas: 121, 122, 246 y 247./.* 3.2.- *Los padres de familia de los tres paralelos del Primer Año de Educación Básica organizados, solicitan verbalmente la autorización para la recaudación del dinero y la confección de los mandiles y el maletín, misma que es negada por el Dr. Rubén García, Director de la Escuela 'Manuel Quiroga', después de insistir a semana seguida en la autorización que es negada nuevamente. '...pero insistieron tanto que considerando la buena fe de su pedido y en razón de que había un acuerdo firmado, le recomendé lo realice sin fines de lucro.', manifestó el señor Director. Los padres de familia ejecutan la confección de los mandiles y maletines para todos los niños/as, páginas: 74, pregunta sexta; 79 preguntas cuarta y quinta; 103, segunda pregunta; 109, primera pregunta, consenso; 232 segundo y tercer inciso; 239 inciso cuarto y quinto; y, 240*

primer inciso./ 3.3.- La señora Fernanda Rodríguez, Tesorera del Primero 'A' de Educación Básica, ha recogido de los padres de familia de los tres paralelos de Primer Año de Educación Básica, la cantidad de 10 dólares por niño, quien por delegación de los padres de familia manda a confeccionar 90 mandiles y 90 maletines en el Almacén 'Revelo González Rosa', entregando las confecciones los primeros días de septiembre de 2011, a las señoras tesoreras madres de familia de los tres paralelos, para que éstas a su vez entreguen a los padres de familia o niños del Primer Año de Educación Básica, páginas: 103, tercera pregunta; 105, tercera pregunta; 107, tercera pregunta; 123, 124 y 232, segundo inciso; 239, quinto inciso./ 3.4.- En la lista de los útiles de los Primeros Años de Educación Básica, entregados a los señores padres de familia, no consta como requisito el pago de los 10 dólares para la adquisición del mandil y el maletín, páginas: 74, sexta pregunta; 103, segunda pregunta; 105, segunda pregunta; 119, 120 y 248./ 3.5.- La Escuela Fiscal 'Manuel Quiroga', tiene como uniforme de parada un saco de lana color plomo con el logo tipo de la Escuela y en el Área de Cultura Física un calentador color concho de vino, mismo que tiene las siguientes prendas: medias, short, camiseta, pantalón y chompa, páginas: 73, cuarta pregunta; 109, consenso de la segunda pregunta; y, 233, tercer inciso./ 3.6.- En la matrícula del año lectivo 2011-2012, las/los estudiantes nuevos y de uniformes deteriorados debían ir puestos o su representante debía llevar el uniforme a mano, pudiendo ser adquiridos los mismos en la institución o en cualquier almacén de venta de la comunidad o de la parroquia, páginas: 73, tercera y cuarta pregunta; 109 y 110 consenso de la segunda pregunta; y, 132, sexto inciso y 240 inciso quinto./ 3.7.- En la Escuela y durante el periodo de matrículas funcionó una comisión de control de uniformes integrado por madres de familia y docentes de la Escuela, página: 261./ 3.8.-Desde años anteriores la Escuela, también ha vendido los uniformes: saco de lana y calentador deportivo. Para el inicio del presente año lectivo 2011-2012 la Escuela tenía en existencia remanentes del año lectivo 2010-2011, a saber: sacos de lana plomo con el logo tipo de la institución, 57 unidades de la talla 40 y 30 unidades de la talla 45, con un total de 87 unidades; calentadores deportivos: 57 unidades de la talla 30 y 30 unidades de la talla 32, dando un total de 87 unidades, mismos que al inicio del presente año lectivo han sido vendidos al precio de 09 dólares los sacos de lana y 24 dólares los calentadores a los padres de familia que han solicitado, recaudando como ingreso por la venta de estos uniformes la suma de dos mil ochocientos setenta y un dólares (2.871 dólares), de este dinero hay un egreso de dos mil trescientos cinco dólares cincuenta centavos (2.305,50 dólares), existiendo un saldo a favor de la Escuela de quinientos sesenta y cinco dólares cincuenta centavos (565,50 dólares). Este saldo ha sido invertido para satisfacer algunas necesidades urgentes de la Escuela, quedando un saldo final de cuatro

dólares con ochenta y cinco centavos (4,85 dólares), páginas: 74, quinta pregunta; 199 a la 205; 232, quinto inciso; 233, tercer inciso; 240, tercer inciso; 259, 260, 261, 262 y de la 263 hasta la 268./.

3.9.- La venta de uniformes y la recaudación del dinero ha estado a cargo de la señora Narcisa Villalta de Muñoz, Tesorera del Comité Central de Padres de Familia, con la colaboración de la señorita profesora Alejandra Aguirre, siendo la Sra. tesorera mencionada la responsable de la custodia e inversión del dinero, páginas: 74, quinta pregunta; 109 y 110, consenso de la segunda pregunta; 114, 198, 232 y 233 séptimo inciso; y, 241, tercer inciso./.

3.10.- La Ferretería 'Interoceánica' que tiene la franquicia de DISENSA, en el mes de junio del 2010, ofrece a los directivos de la Red Escolar 'Interoceánica' la cantidad de dos mil cien dólares (2.100,00 dólares) en materiales para mejorar la infraestructura de una de las Escuelas de la Red, siendo seleccionada la Escuela 'Manuel Quiroga', la que debe presentar una Carta Compromiso suscrita por el señor Director del Plantel y el señor Presidente del Comité Central de Padres de Familia de la Escuela, señalando la obra a ejecutarse para recibir ese apoyo en materiales, páginas: 75, pregunta Décima tercera; 207, 216 y 217./.

3.11.- El Comité Central de Padres de Familia de la Escuela, presidido por el señor Director, se reúne en sesión el día viernes primero de julio de 2011, después de conocer y analizar la oferta acuerdan: 1.- Usar una estructura metálica para construir una aula encima de la construida por el Ilustre Municipio de Quito. 2.- Para que se pueda iniciar la obra en las vacaciones los padres de familia de los Primeros Años de Educación Básica, 'sin la injerencia del Director', deben depositar 10 dólares, cantidad que debe ser abonada hasta el miércoles 06 de julio con el carácter de obligatorio, de los padres de familia de los demás grados la colaboración se recaudará el siguiente año lectivo 2011-2012, páginas: 75, Pregunta Décima Tercera; 106, séptima pregunta; 107, séptima pregunta; 110, cuarta pregunta; 212, 213, 214, 215 y 234 Primer inciso./.

3.12.- En Sesión de primero de septiembre del 2010, el Consejo Técnico de la Escuela 'Manuel Quiroga' al analizar los problemas técnicos sociales de los estudiantes de Octavo, Noveno y Décimo Año, que venían trabajando en la jornada vespertina acuerdan que a partir del año lectivo 2011-2012, los mencionados años de Educación Básica laboren en la jornada matutina, haciéndose indispensable ampliar la infraestructura escolar, páginas: 209 y 210; 233, inciso quinto./.

3.13.- La recaudación, custodia e inversión de los 10 dólares por padre de familia, realizaron las señoras tesoreras de los comités centrales de los padres de familia de los años lectivos 2010-2011, 2011-2012 y la señora Lic. Erlinda Hidalgo Loza, como Tesorera adjunta del Comité Central, nombrada por el Comité Central de Padres de Familia, páginas: 234, inciso tres y cinco; 241, inciso sexto; y, 242, inciso segundo./.

3.14.- En el informe económico referente a la recaudación e inversión de los 10 dólares para la

construcción de las dos aulas se lee: total de ingresos dos mil cuatrocientos noventa dólares (2.490,00 dólares) lo que corresponde a doscientos cuarenta y nueve (249) padres de familia; más otros ingresos, dan un gran total de dos mil setecientos dólares (2.700,00 dólares). Gran total de ingresos dos mil novecientos treinta y seis dólares con veinte y siete centavos (2.936,27 dólares), habiendo un saldo en contra de doscientos treinta y seis dólares con veinte y siete centavos (236,27 dólares), páginas: 160, 161, 162, 163 a la 182./.

3.15.- La Junta General de Profesores/as de la Escuela 'Manuel Quiroga', presidida por el señor doctor Rubén Eduardo García Arias, Director del Plantel, realizada el 7 de septiembre de 2011, en Asuntos Varios y para las necesidades de las aulas se pone el 'tope de 05 dólares' como colaboración de los señores padres de familia, páginas: 147, 235 inciso segundo y tercero y 251./.

3.16.- Los padres de familia reunidos en Sesión de paralelos y Años de Educación Básica y al inicio del año lectivo, después de analizar las necesidades de las aulas acuerdan colaborar económicamente con cuotas que oscilan entre 5 y 15 dólares para comprar materiales que serán utilizados para el arreglo de las aulas mediante mingas. El dinero han recaudado y han invertido las/los tesoreros/as de cada Año de Educación Básica, páginas: 75, pregunta décima segunda; 104, sexta pregunta; 106, sexta pregunta; 108, sexta pregunta; 110, consenso de la pregunta tres; y, 242, quinto inciso./.

3.17.- De la decisión de la colaboración económica para arreglo de las aulas al inicio del año lectivo existen las copias de las actas de las sesiones de padres de familia de todos los años y paralelos de la institución, así como los informes económicos correspondientes, páginas: 127 a la 144 y 273 a la 473./.

3.18.- Debido a las necesidades de la institución, aumento progresivo de estudiantes, funcionamiento de las asignaturas de Inglés y Computación la Escuela 'Manuel Quiroga' desde el año 1997, han procedido a contratar verbalmente y sin ningún compromiso los servicios de los profesores: Alexandra Flores, 8 años; Ángel Yallico, 2 años; y, Gisela Naranjo, 2 años, pagados por los señores padres de familia, mismos que al no ser contratados nuevamente por la Escuela, presentan la denuncia al IESS, solicitando la liquidación de sus aportes a raíz de un certificado de trabajo solicitado y extendido por el señor Dr. Rubén García, Director de la Escuela, páginas: 235, cuarto y quinto inciso; y, 243, quinto inciso./.

3.19.- En el mes de septiembre del presente año, el IESS emite glosas por el valor de Once mil setecientos treinta y tres dólares con sesenta centavos (11.733,60 dólares), en nombre de la Escuela 'Manuel Quiroga', cuyo representante legal es el Dr. Rubén García A., Director de la Escuela. Frente a esta realidad el Comité Central de Padres de Familia, presidido por el señor Director de la Escuela, el día sábado 24 de septiembre de 2011, sesiona y analiza el problema, resolviendo solicitar una cuota de veinte y cinco dólares (25,00 dólares) por padre de familia para cancelar las glosas, acordando

*también informar de los antecedentes del problema y la cuota solicitada a todos los padres de familia en los paralelos y años de Educación Básica de la Escuela, páginas: 76, pregunta décima séptima; 105 a la 109; 110, consenso de la quinta pregunta; 152 a la 156; 182 a la 195; 218 a la 222; 223 a la 229; 236, primer inciso; y, 243, tercer inciso./.* 3.20.- *El Comité Central de Padres de Familia de la Escuela, decide abrir una Libreta de Ahorros en la Cooperativa de Ahorro y Crédito '29 de Octubre' LTDA, en nombre del señor Luis Fernando Quishpe Caizatoa, Vicepresidente del Comité Central de Padres de familia, con el número de cuenta 4501494891, para que los padres de familia de la Escuela realicen ahí sus depósitos de los 25 dólares acordados. En la mencionada cuenta, hasta el 08 de noviembre del 2011, hay un saldo de cuatro mil veinte tres dólares con setenta y ocho centavos (4.023,78 dólares), que corresponde a 160 padres de familia aportantes. El dinero permanece en la Libreta de Ahorros, porque los Directivos del Comité Central de los Padres de Familia, gestionan la baja de las glosas, que de ocurrir este hecho, el dinero ahorrado será devuelto a los señores padres de familia depositantes, según la versión del señor José Maldonado, Presidente del Comité Central de Padres de Familia, páginas: 110, consenso de la pregunta cinco; 236, primer inciso; 244, tercer inciso; 437, 438, 439 y 440./.* 3.21.- *Los dineros solicitados y aportados por los señores padres de familia y las utilidades recaudadas por concepto de uniformes sacos y calentador deportivo, han sido invertidos en beneficio de los niños; adecentamiento de aulas y construcción de una nueva aula, según los informes económicos presentados por los tesoreros del Comité Central y de los tesoreros/as de los años y paralelos, páginas: 123 y 124; 157 a la 181; 199 a la 205; 259 a la 272; y, 273 a la 436.".* Por lo relatado, el encausado ha contrariado expresas disposiciones constantes: en el Oficio Circular N. 012-SASGE-11 de 17 de mayo de 2011, por el que se dio a conocer el Instructivo para el Inicio del Año Lectivo 2011-2012, en el que en el Capítulo 5 de Prohibiciones, en el literal a) consta: "Exigir a los estudiantes o sus familiares el pago de cualquier tipo de contribuciones económicas."; artículo 11 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en el artículo 132 literales f) y l) de la Ley antes invocada, sancionadas de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la Ley Ibídem; en tal virtud, resolvieron, suspender temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, al doctor Rubén Eduardo García Arias, Director del Centro de Educación Básica "Manuel Quiroga" perteneciente a la Red Educativa Autónoma Rural "Interoceánica" de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 023-2011 de 16 de diciembre de 2011;

QUE notificado que fue el 19 de diciembre de 2011, el doctor Rubén Eduardo García Arias, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 22 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio y tres de julio del año dos mil doce, avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el doctor **RUBÉN EDUARDO GARCÍA ARIAS**, Director del Centro de Educación Básica "Manuel Quiroga" perteneciente a la Red Escolar Autónoma Rural "Interoceánica" de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, recibido a trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-00332-E el 6 de enero de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones al sumariado y a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada al doctor Williams Sánchez Díaz, que reza del Oficio N. 132-CDPRI-2012 de 21 de junio de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que el indiciado ha observado una conducta inadecuada impropia de un maestro, que por el contrario está obligado a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; que en esta instancia el sumariado no ha presentado pruebas de descargo que desvirtúen o atenúen las imputaciones vertidas en su contra, que determinaron que el tribunal inferior le aplique la sanción apelada, por lo que no ha cambiado el estado

de la causa; en tal virtud, por unanimidad resuelve: “1.- **CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2011, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, al doctor **RUBÉN EDUARDO GARCÍA ARIAS**, Director del Centro de Educación Básica ‘Manuel Quiroga’ perteneciente a la Red Escolar Autónoma Rural ‘Interoceánica’ de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 023-2011 de 16 de diciembre de 2011. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Director del Centro de Educación Básica ‘Manuel Quiroga’, doctor Rubén Eduardo García Arias y doctor Williams Sánchez Díaz.”; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinueza Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2011, por el que se le suspende temporalmente sin sueldo en el ejercicio de sus funciones por 60 días, al doctor **RUBÉN EDUARDO GARCÍA ARIAS**, Director del Centro de Educación Básica “Manuel Quiroga” perteneciente a la Red Escolar Autónoma Rural “Interoceánica” de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 023-2011 de 16 de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la

350 - 12

División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Director del Centro de Educación Básica "Manuel Quiroga", doctor Rubén Eduardo García Arias y doctor Williams Sánchez Díaz.

COMUNÍQUESE.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, 09 JUL 2012

*V. H. Vinueza*

Víctor Hugo Vinueza Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE ASESORIA,  
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL N.º 1



*A*  
WV/MC.laura